

Ovino: 0,750 euros / kg. Canal.
 Porcino: 0,330 euros / kg. Canal.
 Avestruz: 30,00 euros / unidad.
 Despojos: De su propiedad.

M.E.R.

Bovino mayor de 12 meses: 18,03 euros / unidad.
 Bovino menor de 12 meses: 12,00 euros / unidad.
 Retirada columna para bovino mayor de 30 meses: 6 céntimos/ kg.

M.A.R.

Bovino mayor de 12 meses: 12,00 euros / unidad.
 Bovino menor de 12 meses: 6,00 euros / unidad.

Abono del cuero: Abono en factura del 50% del precio facturado por el Matadero Comarcal de Torrelavega según especie a la empresa de cueros.

Impuestos: Tasas e IVA por su cuenta.

Cuota tributaria: Las establecidas por la Administración

Transporte: Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

C) TARIFA PARA PARTICULARES.

Precio sacrificio:

Ternero: 0,500 euros / kg. Canal.

Añojo: 0,500 euros / kg. Canal.

Vacuno > 24 meses: 0,500 euros / kg. canal.

Equino: 0,500 euros / kg. canal.

Ovino: 0,900 euros / kg. canal.

Porcino: 0,500 euros / kg. canal.

Cueros: Quedan en propiedad del matadero.

Despojos: De su propiedad.

M.E.R.

Bovino mayor de 12 meses: 18,03 euros / unidad.
 Bovino menor de 12 meses: 12,00 euros / unidad.
 Retirada columna para bovino mayor de 30 meses: 6 céntimos / kg.

M.A.R.

Bovino mayor de 12 meses: 12,00 euros / unidad.

Bovino menor de 12 meses: 6,00 euros / unidad.

Impuestos: Tasas e IVA por su cuenta.

Cuota tributaria: Las establecidas por la Administración.

Transporte: Los precios llevan incluido el transporte descontándose del precio de sacrificio 9 céntimos kg/canal cuando el transporte lo realice el cliente por sus propios medios con vehículo autorizado.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se apruebe su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Torrelavega, 23 de abril de 2009.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/6684

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución de nombramiento de funcionaria interina de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente.

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

«Por resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, n.º 934/2009 de 14 de Abril, se ha resuelto nombrar funcionaria interina, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E o Subgrupo Equivalente, con el siguiente detalle: - Dña. Mª José Iglesias Bouzas, en los términos del artículo 10.1.d) Ley 7/2007.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007».

Castro Urdiales, 23 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/6917

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/42/2009, de 28 de abril, por la que convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros de profesorado dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de Directores de los citados Centros, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precitadas establecen para el acceso a los puestos de Directores de los Centros de profesorado, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar directores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a Cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del